

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA
Demandado	: BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO
Radicación	: 2023-00578

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA** identificado con **NIT. 900.553.537-0** y en contra de **BIBIANA CONSUELO RUIZ SALGADO** identificada con **C.C. 50.948.825**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$41.674 M/Cte.) cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2017.
2. Por los intereses de moratasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de junio del 2017 hasta que se produzca el pago total.
3. Por la suma de suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 M/Cte.) cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2017.
4. Por los intereses de moratasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de julio del 2017 hasta que se produzca el pago total.
5. Por la suma de suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.) cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2017.
6. Por los intereses de moratasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de agosto del 2017 hasta que se produzca el pago total.
7. Por la suma de suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.) cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2017.
8. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de septiembre del 2017 hasta que se produzca el pago total.
9. Por la suma de suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.) cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
10. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de octubre del 2017 hasta que se produzca el pago total.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

11. Por la suma de suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2017.
12. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de noviembre del 2017 hasta que se produzca el pago total.
13. Por la suma de suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2017.
14. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de diciembre del 2017 hasta que se produzca el pago total.
15. Por la suma de suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
16. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de enero del año 2018 hasta que se produzca el pago total.
17. Por la suma de suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2018.
18. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de febrero del 2018 hasta que se produzca el pago total.
19. Por la suma de suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2018.
20. Por los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de marzo del 2018 hasta que se produzca el pago total.
21. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.650 m/cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018.
22. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de abril del mismo año hasta que se produzca el pago total.
23. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$425.050 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018.
24. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de mayo del mismo año hasta que se produzca el pago total.
25. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018.
26. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de junio del mismo año

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

- hasta que se produzca el pago total.
27. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018.
28. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de julio del mismo año hasta que se produzca el pago total.
29. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018.
30. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de agosto del mismo año hasta que se produzca el pago total.
31. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2018.
32. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de septiembre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
33. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
34. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de octubre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
35. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018.
36. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de noviembre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
37. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
38. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de diciembre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
39. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018.
40. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de enero del año 2019 hasta que se produzca el pago total.
41. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019.
42. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de febrero del mismo año hasta que se produzca el pago total.
43. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

febrero de 2019.

44. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de marzo del mismo año hasta que se produzca el pago total.
45. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019.
46. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de abril del mismo año hasta que se produzca el pago total.
47. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.
48. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de mayo del mismo año hasta que se produzca el pago total.
49. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019.
50. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de junio del mismo año hasta que se produzca el pago total.
51. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2019.
52. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de julio del mismo año hasta que se produzca el pago total.
53. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2019.
54. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de agosto del mismo año hasta que se produzca el pago total.
55. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019.
56. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de septiembre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
57. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
58. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de octubre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
59. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019.
60. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de noviembre del mismo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

año hasta que se produzca el pago total.

61. Por la suma de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
62. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de diciembre del mismo año hasta que se produzca el pago total.
63. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.595 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021.
64. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de junio del año 2021 hasta que se produzca el pago total.
65. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$351.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.
66. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de diciembre del año 2021 hasta que se produzca el pago total.
67. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$417.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2023.
68. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de febrero del año 2023 hasta que se produzca el pago total.
69. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$417.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2023.
70. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de marzo del mismo año hasta que se produzca el pago total.
71. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$418.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2023.
72. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 05 de abril del mismo año hasta que se produzca el pago total.
73. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2023.
74. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de mayo del mismo año hasta que se produzca el pago total.
75. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$418.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2023.
76. Por la suma correspondiente a los intereses de mora tasados conforme lo prevé el art.30 de la ley 675 de 2001, desde el 02 de junio del mismo año hasta que se produzca el pago total.
77. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$418.000 M/Cte.)** cantidad correspondiente a la cuota de administración del mes

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

de mayo de 2023.

78. Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto del pago de administración y los intereses de mora a partir de su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, por ser la misma una obligación de trato sucesivo.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY